



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210025600

1.- Como quiera que solo hasta el día 4 de abril de 2021 fue posible remitir el link del expediente al curador ad-litem¹, habida cuenta que, con anterioridad manifestó el togado la imposibilidad de tener acceso al mismo, esta oficina judicial dispone que a partir de dicha fecha debe contabilizarse el término con el que cuenta para contestar la demanda. Téngase en cuenta que a la data de ingreso al despacho del proceso el plazo no ha vencido, por lo tanto, **la secretaría el juzgado** una vez se cumpla el respectivo término, retorne las presentes diligencias al despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 30SeComparteNuevamenteLinkProcesoApoderadoAmparoPobreza